



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 130-A-2023-MDH-ALC.**

Huipoca, 09 de agosto del 2023.

**VISTO:**

El INFORME N.º 0067-2023-GM-MDH de fecha 04 de agosto del 2023, INFORME N.º 035-2023-MDH-OCGRRHH/LFA de fecha 04 agosto del 2023, INFORME LEGAL N.º 099-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 09 de agosto del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el Artículo 22º de la Constitución Política del Perú establece que "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona".

Que, la Ley N.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público" tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una Administración Pública moderna, jerárquica, profesional; unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el Artículo 5º de la Ley N.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público" precisa lo siguiente: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto; por grupo ocupacional; en base a los méritos y capacidad de las personas, en Un régimen de igualdad de oportunidades".

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, "normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los-servidores públicos que, con carácter estable prestan servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia-asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores "según calificaciones y méritos".

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público" precisa lo siguiente: "Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa a) ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada c)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; e) y en los demás que señale la Ley.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, en virtud a todo ello se debe conforma el comité de evaluación.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 099-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 09 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la conformación del comité de selección para el PROCESO III-2023-MDH-276.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la conformación del Comité Especial De Evaluación Del Decreto Legislativo N.º 276 para el PROCESO III-2023-MDH-276; el cual está conformado de la siguiente forma:

|                |                                        |
|----------------|----------------------------------------|
| Presidente (a) | Eco. EDIXSON MILLER VARGAS.            |
| Secretario (a) | Abg. CARLOS FRANKLIN GONZALES TRIGOSO. |
| Miembro (a)    | C.P.C LIZBETH FONSECA ALCEDO.          |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Comité de Selección que llevara a cabo el proceso de selección del personal del Concurso Público para el PROCESO III-2023-MDH-276, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros de la Comisión del Proceso de Selección III-2023-MDH-276 a los miembros conformados en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional y otorgar el debido credencial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c

Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.

Oficina de Administración Financiera.

Oficina General de Asesoría Jurídica.

Archivo.

  
Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE